



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7579

Expediente N° 91-21990/09

Sancionada el 20/08/2009. Promulgada el 08/09/2009.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 18.188, del 16 de septiembre de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 133.957, de la Sección J, del departamento Capital, con destino a la radicación de un Centro Vecinal y Recreativo.

Art. 2°.- Una vez efectivizada la expropiación a que se refiere el artículo anterior, otórguese en comodato por el término de veinticinco (25) años al Centro Vecinal Barrio La Tradición, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 346/95, con cargo a destinarlo exclusivamente a la realización de las actividades que le son propias.

Art. 3°.- Fíjase el término de un (1) año a partir de la toma de posesión, para que la mencionada entidad dé inicio a las actividades señaladas.

Art. 4°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 2°, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- El mencionado inmueble, será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

Salta, 8 de septiembre de 2009.

DECRETO N° 3.945

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Conforme a lo establecido en los artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el artículo 8° de la Ley N° 7.483, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión del día 20 de agosto de 2009, ingresado bajo Expte. N° 91-21.990/09 Ref., en fecha 25-8-09, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como Matrícula N° 133.957, del departamento Capital, con destino a la radicación de un Centro Vecinal y Recreativo, suprimiéndose el texto completo de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la citada norma.

Art. 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo Primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.579.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson